



El Colegio de Teólogos de San Isidoro de Murcia

Francisco ARNALDOS MARTÍNEZ

Resumen: Este artículo trata sobre el Colegio de teólogos de San Isidoro de Murcia. Su fundación fue una idea del Cardenal Belluga. Ante el hecho de que en el Seminario de San Fulgencio estudiaran futuros sacerdotes junto con legistas, le animó a crear un colegio sólo para la formación de sacerdotes sabios y santos. Su muerte le impidió su realización. Será D. Diego de Rojas y Contreras el que a principios del año 1767 lo ponga en funcionamiento. Duró poco tiempo debido a la invasión francesa, primero, y después al régimen liberal, que lo constituyó en un instituto estatal.

Palabras clave: Historia de la Diócesis de Cartagena.

INTRODUCCIÓN

El 3 de agosto de 1592 D. Sancho Dávila y Toledo, obispo de Cartagena, proponía al Cabildo catedralicio cartaginense la fundación del Seminario de S. Fulgencio, con el fin de cumplir lo prescrito en el Concilio de Trento, por el decreto *De seminariis clericorum*, del 15 de julio de 1563. El 19 de agosto de 1592 se inauguraba con el título de San Fulgencio¹. El 4 de junio de 1595 se

1 Archivo Obispado de Cartagena (AOC), *Fundacion del Colegio de San Flugº. por D. Sancho Dauila Obpo. de Cartagº.* (Ms.). f. 2- 3 r. y 9-10 r.

pidió a Roma la aprobación pontificia, que Paulo V concedió por la Bula firmada en S. Pedro el 7 de enero de 1614².

Rápidamente se eligen doce colegiales de toda la Diócesis, a los cuales sólo se exige que fueran pobres, sin patrimonio ni renta eclesiástica de que pudieran sustentarse; su edad, entre los 16 y 20 años; además, que supieran leer y escribir, y «limpios de toda rraça de moros y judíos»³.

El 25 de octubre se trasladaba al nuevo Seminario la Cátedra de Gramática y Retórica, perteneciente a la Catedral; más tarde, se añadía la de Teología Moral. En clase se explicaban las reglas gramaticales (sirviéndose de la *Gramática* de Nebrija), el Breviario, el Concilio de Trento y San Jerónimo⁴. Aunque la impresión de las primeras *Constituciones* se retrasó al año 1600, su redacción por parte del Obispo debió hacerse poco después de la fundación del Seminario. Pronto aumentó el número de colegiales hasta veinte, que, más tarde, se duplicó⁵.

EL CARDENAL BELLUGA

Con un plan de estudios tan lleno de buena voluntad como falto de eficacia, la vida académica del Seminario siguió perezosamente su ritmo inicial hasta la llegada del cardenal Belluga⁶. Este, preocupado por el bajo nivel intelectual del Seminario, redactó nuevas *Constituciones*, que respondían a las exigen-

2 AOC., *Protocolo y libro becerro del Archivo del Colegio Seminario de Sn. Fulgencio, dispuesto en el año de 1780*, f. 3, n° 13.

3 Archivo Catedral de Murcia (ACM), leg. sin signatura, *Constituciones del Collegio seminario de S. Fulgencio, Fundado en la ciudad de Murcia, por el señor D. Sancho de Auila y Toledo Obispo de Chartag^a, y del Consejo del Rey Nro. Señor, Impresas en Murcia en casa de Diego de la Torre, Año de 1600*. Cap. II, 2.

4 Sobre este incipiente plan de estudios, comentaría siglos más tarde el Rector D. Martín Cañada: «Tan escasa instrucción no bastaba para llenar las miras del establecimiento del Seminario». (Vid. Archivo Histórico Nacional (AHN), *Consejos*, leg. 5.497, n° 17, *Dilgs. del Collegio Seminario de S. Fulgencio, Fundado en la ciudad de Murcia, por el señor D. Sancho de Auila y Toledo Obispo de Chartag^a. Informe de D. Martín Cañada a D. Juan Cortés López, Murcia, 3-VI-1815, f. 21 r.*).

5 AHN. *Consejos*, Leg. 5.497, n° 17, *Dilgs. ...*, *Informe de D. Martín Cañada ...*, 3-VI-1815, f. 20 v.

6 Sobre este gran obispo, uno de los más lustres de la Diócesis, vid. P DIAZ-CASSOU, *Serie de los obispos de Cartagena*, (Reproducción facsímil de la edición realizada en 1895), p. 158-179; R. RITZLER-P. SEFRIN, *Hierarchia Catholica Medii et recentioris aevi*, v. V (1667-1730), Padua MCMLII, p. 145.

cias intelectuales que el Cardenal deseaba para su Seminario⁷. De este modo, lograría, años más tarde, «colocarse sobre el nivel de todos los seminarios españoles»⁸.

Por escritura otorgada en 1741, dos años antes de su muerte, estableció el Cardenal una Cátedra de Derecho Civil y otra de Canónico, dotándolas convenientemente. Estas Cátedras fueron confirmadas por el breve *Dilecte filii* de Benedicto XIV, el 15 de octubre de 1741. Comenzaron a estudiarse estas asignaturas en 1745. El Cardenal, que pretendía poner los cimientos de la futura universidad murciana, no pudo comprobar, pues ya había muerto, que los estudiantes se decantarían por los estudios de Derecho, en detrimento de los de Filosofía y Teología⁹, amén del grave inconveniente de la convivencia de estudiantes laicos y futuros sacerdotes¹⁰.

7 *Constituciones del Colegio Seminario del señor S. Fulgencio de esta ciudad de Murcia, hechas por el Excelentísimo señor Dn. Luis Belluga y Moncada Obispo de la Santa Iglesia de Cartagena del Consejo de su Majestad, etc., patrón y único administrador de dicho Colegio, para el mejor gobierno de dho. Semina^o., insertas en ellas las mismas, que hizo el Illmo. Señor Dn. Jacinto (sic) Davila y añadidas otras*, Murcia 1707. F. JIMÉNEZ DE GREGORIO, *El Colegio-Seminario Conciliar de S. Fulgencio*, Murcia, 1950, p. 13, refiriéndose al estado del Seminario cuando se hizo cargo del Obispado Belluga, asegura que era «una mediana escuela para gramáticos y no el centro de formación sacerdotal que ideara el Concilio tridentino al disponer la fundación de Colegios-Seminarios que contribuyeran a elevar el nivel intelectual de los futuros eclesiásticos»

8 F. y J. MARTÍN-HERNÁNDEZ, *Los Seminarios españoles en la época de la Ilustración*, Madrid 1963, p. 68.

9 Desde 1792 a 1807, de los 242 alumnos que lograron grados académicos, sólo 28 se decidieron por la Teología, 68 por Filosofía, 113 por Leyes y 2 por Cánones. (Vid. AOC. *Libro en que se anotan los grados menores que se confieren en este Seminario de San Fulgencio por especial privilegio de S. M. que dio principio en los años de 1792*.)

10 F. JIMÉNEZ DE GREGORIO, *O. c.*, p. 13, comenta: «No se comprende cómo Belluga que al final de su vida dotó Cátedras de Leyes no empleara su dinero e influencias para crear estudios dentro del Seminario de Filosofía, Teología y Moral, más en consonancia con la índole del Colegio que los de Derecho Civil y Cánones». En AHN. *Consejos*, Leg. 5.496 *Diligs. ... Expediente formado en virtud de R. O. de 6 de febrero de este año nombrando a D. Francisco Cortés para que haga visita del Colegio de S. Fulgencio de Murcia. Informe del Licenciado Cortés*, Murcia, 16-X-1815, f. 329 v., se da una explicación digna de tenerse en cuenta, conociendo la mentalidad de Belluga; «Persuadido también el Emmo. S. Cardenal Belluga del ningún perjuicio que traería al colegio, que de los Colegiales que se mantiene en el a sus propias expensas se dedicasen algunos al estudio del derecho civil y canonico; antes bien, que de ello se resultaría provecho a los hijos de la Diócesis, que libres de los peligros a que están espuestos en las Universidades en que estudian o no estudian y viven a su arbitrio, aprendiesen en estas facultades con el mayor recogimiento y aplicación, estableció dos Catedras en que se esplicase una hora por la mañana la instituta civil, y otra por la tarde la canonica».

Para equilibrar la balanza, intentando amortiguar este peligro, hacía años que el Cardenal había decidido la fundación de un colegio para teólogos donde sólo se seleccionarían seminaristas y clérigos para completar su formación sacerdotal. Esta decisión encajaba perfectamente en la preocupación del Cardenal por lograr un clero santo y docto para su Diócesis¹¹.

LA FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE S. ISIDORO

Para Joaquín Báguena, la fundación del Oratorio¹² por parte de D. Luis Belluga fue «una de las de menos utilidad pública»¹³. No pensaba así el Cardenal, pues la consideraba de gran importancia. Sobre estos Padres pesaría el ser confesores extraordinarios cada cuatro meses del Colegio y Casas de Niñas Huérfanas y el de confesar y dirigir cada ocho días las pláticas de la Casa de Recogidas. Pero, sobre todo, el padre «más docto, más ejemplar y de edad madura» debía ser el Prefecto, «con más un Viceprefecto», del futuro Seminario de Teólogos, que pensaba fundar¹⁴. Era éste una de las pías fundaciones que Benedicto XIII había aprobado por sus letras apostólicas de 14 de diciembre de 1729¹⁵.

Quería D. Luis que se crease junto a la casa de la Congregación un colegio para veinticuatro estudiantes de Teología, «los que aian aprovechado en la sagrada Theología escolástica, o se aian aventajado mucho en la moral». De S.

11 En el epitafio que Benedicto XIV redactó sobre la tumba de D. Luis en la iglesia filipense de Santa Maria en Navicella de Roma, entre otras cualidades de Belluga, destacó el ser «defensor de la disciplina eclesiástica, solícito de la formación de los clérigos...»

12 La Congregación del Oratorio era una sociedad clerical de Derecho pontificio, sin votos, fundada en Roma por S. Felipe Neri el año 1575. Paulo V, en 1612, confirmó sus Constituciones con la bula *Christi fidelium*. La casa oratoriana murciana se fundó en 1700, siendo su preposición general el padre Luis de Belluga y Moncada, futuro obispo de Cartagena, en 1704, y cardenal en 1719. Vid. para más detalles *Oratorianos* en «Diccionario de Historia Eclesiástica de España» (DHEE), III, Madrid 1973, p. 1810.

13 J. BAGUENA, *El cardenal Belluga. Su vida y su obra*, Murcia 1900, p. 226.

14 El obispo D. Diego de Rojas, más cercano cronológicamente con el Cardenal, coincidía con éste: «La segunda fundacion en orden de predileccion del Eminentísimo Fundador -la primera fue la de los niños expositos, huérfanos y huérfanas- y en su línea la mas util a este Obispado» (Vid. AHN., *Consejos*, leg. 5.495, *Informe de D. Diego de Rojas a D. Pedro Rodríguez Campomanes*, Murcia, 22-V-1768, f. 45).

15 *Litterae Apostolicae in forma brevis Sanctissimi Domini Nostri Benedicti Papae XIII, quibus variae fundationes factae ab Eminentissimo et Reverendissimo D. Cardinali Ludovico Belluga. Et Regulae circa illas constitutae, Instrumentumque desuper confectum, in forma specifica approbantur, et confirmantur*, Roma-14-XII-1729.

Fulgencio se elegirían 14, 5 de la Anunciata y 3 de los manteistas que hubieran estudiado en cualquiera de las escuelas de Murcia; incluía 2 de la diócesis de Orihuela. La formación en este seminario, que estaría bajo la advocación de S. Isidoro¹⁶, duraría sólo dos años¹⁷.

El fin de esta fundación, según el Cardenal, consistía en lograr

«que en los dos años, todos salgan aprovechados en su espíritu, e instruidos en las materias mysticas, y en las morales, sino es que también lo salgan en la predicación, y modo de practicarla fructuosamente (...). Y con esta instrucción fía su Eminencia en el Señor será éste un Seminario de Curas, y Ministros del Altar, no sólo dignos para toda la Diócesi, mas también para todas aquellas en que puedan solicitar conveniencia, aquéllos a quienes no alcancen las que puedan tener en la Diócesi»¹⁸.

En realidad, Belluga soñaba con un Seminario solamente sacerdotal, de clérigos sabios y santos, verdaderos modelos para el resto del clero diocesano. Justificando la urgencia de la construcción del edificio e instalación de los alumnos, afirmaba con seguridad e ilusión: porque «tanto útil se ha de seguir en la Diócesi»¹⁹.

Quería D. Luis que este Seminario de teólogos estuviera unido a la casa que poseía la Congregación junto a la ermita de S. José, en la parroquia de Santa Eulalia de Murcia. En el edificio proyectado sólo se harían 26 habitaciones: 24 para los colegiales y manteístas y 2 para el Prefecto y Viceprefecto; además, un oratorio y sala de conferencias.

A pesar del gran interés que el Cardenal manifestaba por esta fundación, se retrasaría su construcción durante algunos años. Las complicaciones acompañarían no sólo su nacimiento, sino también su desarrollo posterior y lamentable final.

Los Padres del Oratorio, que debían regir esta fundación, tras hacerse cargo de ésta en 1715, escriben al Cardenal en 1732 manifestándole que no les era

16 Según D. Diego de Rojas, S. Isidoro fue «primer instituidor y fundador, que se conoce en la Sta. Iglesia de Seminarios en que se educase e instruiese la Juventud secular para el servicio de ella». (AHN. Leg. 5.495, *Decreto de erección de S. Isidoro*, Murcia-17-XII-1766).

17 *Litterae apostolicae ...*, p. 11 y 12.

18 *Ibidem*, p. 14 s.

19 *Ibidem*, p. 14.

posible aceptar su petición, pues en sus constituciones se les prohibía atender establemente cualquier seminario. Se le notifica al papa Clemente XII, que por su Breve de 24 de febrero de 1733 acepta la dimisión de los Oratorianos; también confirmaba en el mismo de forma específica el patronato regio de Felipe V, que le había concedido al futuro S. Isidoro una pensión perpetua de mil escudos romanos sobre la Mitra y Obispado de Cartagena²⁰.

Sin duda que esto suponía una gran contrariedad para D. Luis. No obstante, decide inmediatamente salvar este obstáculo, pues estaba convencido que S. Isidoro era para la gloria de Dios y bien de su diócesis. Decide construir el futuro colegio junto a S. Fulgencio, continuando en vigor cuanto había pensado en orden a su funcionamiento.

Recuerda entonces el Cardenal la gran labor que hacían en los seminarios de algunas diócesis de Aragón los Píos Operarios del doctor Ferrer, cuyas Constituciones concordaban con las que él había redactado para su nueva fundación, y que además, estaban bajo la obediencia del obispo diocesano²¹. Por otra parte, los directores se dedicaban a toda clase de ejercicios espirituales y a la práctica de las virtudes, cosa que les capacitaba para la dirección de los seminaristas. Terminaba afirmando «que tal instituto no mira solamente al beneficio del clero de una diócesis, sino también al provecho de todas las almas y a la utilidad de todos los pueblos»²².

Decide actuar rápidamente. Pide que le manden dos Operarios, de los mejores, de un seminario de Aragón o del de Madrid, y si es posible, al fundador P. Francisco Ferrer. A su vez, concede que pudieran entrar de la Diócesis dos o tres sacerdotes como operarios «llenos de doctrina, de virtud y ejemplo, como es necesario sea en aquellos que van a ser elegidos como primeras piedras del edificio». No se deben preocupar, añade, tanto de su número como de su cali-

20 *Breve Sanctissimi D. N. Clementis Divina Providentia Papae XII, quo approbatur dimissio facta per Patres Congregationis Oratorii S. Philippi Nerii, Civitatis Murciae Seminarii Theologorum S. Isidori, quod sub Patronatu Regio erat in eadem Congregatione erigendum: et confirmantur ejusdem Seminarii sub eodem Regio Patronatu translatio in alium ejusdem Civitatis locus cum iisdem, et aliis Constitutionibus a S. Sede jam approbatis sub jurisdictione, cura, et gubernio D. D. Episcoporum pro tempore, Romae M.DCCXXXIII.*

21 Sobre esta institución, vid. F. MARTÍN-HERNÁNDEZ, *Píos Operarios Evangélicos*, en DHEE., Suplemento, Madrid 1987, p. 615. Esta institución había sido aprobada por Clemente XII, el 6-XI-1731, por su *breve Sanctissimi D. N. Clementis PP. XII. Quo approbantur constitutiones pro Seminariis Ecclesiasticorum in Regno Aragoniae erectis, et alibi erigendis sub DD. Episcoporum jurisdictione, ad illorum instructionem, qui in muneribus Apostolicis sint exercendi, et Ecclesiasticae Disciplinae incrementum.*

22 *Breve Sanctissimi ...*, nº 16.

dad²³. Quiere que en su nueva fundación se observe el reglamento aprobado por la Santa Sede para los seminarios de Aragón²⁴. El horario sería el mismo de S. Fulgencio: ejercicios de piedad, conferencias de moral y ejercicios de predicación, disciplinas en común tres días a la semana, horario de comidas, etc.

Quería D. Luis que sus seminaristas tuvieran a su disposición un conjunto de libros que le facilitaran el estudio de la Moral, la Mística y la predicación. Eran éstos: la *Moral* de Bonacina, o del P. Claudio la Croix, *El Concilio Tridentino*, *La Parva Summa*, *El ejercitatorio cristiano*, traducido por el obispo de Cádiz, Barcia; las obras de P. Segneri, la Santa Biblia y el Catecismo de San Pío V; el P. Rodríguez, el Kempis, el libro titulado *Retiro espiritual*, las *Consideraciones* del P. Salazar acerca de los *Ejercicios* de S. Ignacio²⁵.

Una nueva contrariedad amenazaba al proyecto tan bien planeado por su fundador: el Cardenal Belluga moría santamente en Roma el 22 de febrero de 1743.

LA CONSTRUCCIÓN DEL COLEGIO

D. Juan Mateo López es nombrado para el Obispado de Cartagena el año 1742. Se temía que el proyecto de D. Luis quedara archivado, pero el nuevo prelado, entusiasmado con este centro sacerdotal, y comprometido por las Pías Fundaciones, mandó iniciar su construcción junto al Seminario de S. Fulgencio. En 1750 se cortaron en los montes de Caravaca las maderas precisas para el nuevo edificio. Tanta prisa se dio en la construcción del mismo, que al morir en 1752, sólo le faltaban dos ángulos del claustro y pequeñas construcciones de menor importancia. La muerte del prelado el 14 de octubre de 1752, interrumpió los trabajos. Las obras quedaron abandonadas por algunos años, suponiendo un grave deterioro para cuanto estaba construido.

Sucede en el episcopado cartaginense D. Diego de Rojas y Contreras, a quien el proyecto le entusiasma, pero quiere primero solucionar los problemas económicos para su funcionamiento. En 1748 la Junta de administración y gobierno de las Pías Fundaciones, que entonces presidía D. Juan Mateo, había decidido que a partir del año siguiente se repartiese a cada Pía Fundación su respectivo contingente de la renta anual destinada a cada una de las mismas. Pero no se había puesto en práctica; sólo se repartieron pequeñas cantidades a cuenta del total adeudado.

23 *Ibidem*, nº 22.

24 *Ibidem*, nº 27.

25 *Ibidem*, nº 42.

D. Diego de Rojas, una vez solucionado el problema económico, no sólo decide la continuación de las obras, sino que se marca incluso la fecha de la inauguración: el 1 de enero de 1767²⁶. Pronto surge una nueva dificultad. Según el deseo expresado por Belluga, la dirección del Colegio debían llevarla los sacerdotes del P. Francisco Ferrer. En este momento no era posible contratar el número de padres que había decidido el Cardenal, debido a la escasez de las rentas destinadas al mismo. Inmediatamente realizó «extraordinarias diligencias», según él mismo expresaba, con acuerdo de la Junta de las Pías Fundaciones, con los Padres de dicha Congregación. Se dirigió a la casa del Salvador, que los Padres tenían en Madrid, y a los pocos que quedaban en Aragón. El cardenal D. Luis Fernández de Córdoba, arzobispo de Toledo, y D. Luis García Mañero, arzobispo de Zaragoza, a quienes estaban sujetas estas congregaciones y sus miembros, le hicieron ver que no era posible, pues eran pocos sus componentes²⁷.

Mientras tanto, se ofrecieron al Obispo los jesuitas del colegio de la Anunciata y también tuvo ofertas de otras órdenes religiosas de la ciudad, que D. Diego rechazó amablemente alegando que no era éste el deseo de su Fundador. El Obispo entonces decidió acudir a los Oratorianos de Murcia y exponerles la posibilidad de que dos clérigos de S. Felipe Neri, a título personal, con licencia de su Congregación, se encargaran de la dirección del mismo como Píos Operarios. Estos atendieron positivamente su petición, «dándole las mas expresivas gracias por el honor que en esto» les hacía²⁸.

Los dos directores elegidos, según D. Diego, «estudiaron en su mozedad la escuela suarista». Uno era D. Juan Espejo, de cerca de 60 años, había sido colegial y Rector en el colegio de la Anunciata; dejó la Compañía de Jesús e ingresó en los Oratorianos de Murcia hacía veinte años. El otro se llamaba D. Juan Antonio Abellán, que había estudiado Gramática, Retórica, Filosofía y Teología en el Seminario de Orihuela; ya en la diócesis de Cartagena fue presidente de Filosofía en el Seminario de S. Fulgencio, y hacia cinco años que había ingresado en los Oratorianos²⁹.

Superado este obstáculo, que Rojas consideraba de gran importancia, aseguraba más tarde al ministro Campomanes: «en esta erección se tubo presente, y

26 AHN., *Consejos* leg. 5.495, *Erección del Colegio de S. Isidoro*, Murcia,-17-XII-1766, f. 29.

27 *Ibidem*, f.- 28 v.-29 r.

28 *Ibidem*, f. 30 r.

29 AHN., *Consejos*, leg. 5.495, *Informe de D. Diego de Rojas a D. Pedro Rodríguez Campomanes*, Murcia, 22-V-1768. f. 41 v.-42 r.

se procuró cumplir a la letra lo dispuesto por el M. R. Fundador en su decreto latino del año 1733, inserto en dho. Breve del Sr. Clemente XII»³⁰.

En vez de veinte seminaristas, como había proyectado el Cardenal, su número se redujo a la mitad, debido a la limitación de recursos económicos. Los elegidos eran «teólogos consumados», unos con siete cursos de Teología y los que menos, cinco, «sin atención a escuelas»: cuatro tomistas e igual número de suaristas y dos escotistas. No existía la posibilidad de enfrentamiento entre las diversas escuelas, pues según D. Diego, «este seminario no esta instituido para cursantes, sino para que los que ya cumplieron los cursos, se instruian en la Disciplina Eclesiástica, y en todos los Ministerios de los Párrochos, y Eclesiásticos»³¹.

Este sería el plan a seguir: lunes, rúbricas de la misa y recitación del oficio divino, usando las obras de Paulo Gavante; el martes, *Teología Moral*, con el texto de S. Alfonso María de Liguorio *Homo Apostolicus in sua vocatione instructus*; el miércoles, Sagrada Escritura, Historia de la Iglesia y Concilios con el *Apparatus ad Theologiam* de Pedro Annato; el jueves, conferencia moral; el viernes, Teología Mística, sirviéndose de los *Aphorismos* de Godínez; el sábado, dos pláticas de media hora cada una del *Catecismo Romano* de S. Pío V y de la dominica corriente; y el domingo, canto de prima, tercia, misa y vísperas. Dos horas de oración diarias, una por la mañana y otra por la tarde, confesando y comulgando todos los domingos. Se recomendaba la lectura de los Santos Padres. D. Diego aseguraba finalmente que «no hay más escuela que la de Jesu Xpto., procurando que practiquen las virtudes y olviden las puerilidades»³².

Aunque el edificio del Colegio no estaba terminado del todo, a partir de octubre de 1766 se terminó la capilla y la sacristía, el refectorio y la cocina, la despensa y oficinas precisas, amén de las habitaciones para directores y seminaristas provistas con todo lo necesario. Según D. Diego, «todo se hizo a costa de tres años que yo debía de atrasos de la pensión de mill escudos romanos que le paga esta Mitra, y que los años anteriores había pagado hasta ahora con poca razón para que se metiesen en el arca y se gastase en otros fines»³³.

30 *Ibidem*, f. 41.

31 *Ibidem*, f. 433 r.

32 *Ibidem*, f. 43 r.-44 r.

33 *Ibidem*, f. 45 r.

El 17 de diciembre de 1766 firmaba D. Diego el decreto de erección del Colegio de S. Isidoro³⁴, y el 1 de enero del siguiente año se inauguraba. En este acto se hallaba presente la Junta de Pías Fundaciones presidida por el Obispo, todos los Capitulares de la Catedral, los Prelados de las comunidades religiosas y párrocos de Murcia, el Intendente y Alcaldes mayores, caballeros y personalidades de la ciudad. En la capilla, el Secretario de Cámara del Obispo leyó el decreto de erección y el nombre de los Píos Operarios y seminaristas del nuevo Colegio. A continuación, el Prelado hizo la colación canónica de sus prebendas a los dos Píos Operarios perpetuos. Aprovechó el Obispo la ocasión para alabar «la virtud, ciencia y demás prendas» de D. Juan Espejo y D. Juan Antonio Abellán, que de rodillas ante él cubrieron sus cabezas con el bonete que les entregó; a continuación, ocuparon los bancos que les correspondían en la capilla, mientras les daba las llaves de sus habitaciones y los títulos de sus beneficios. A los seminaristas les hizo donación de la beca del Colegio. Fueron testigos oficiales de este acto el doctor D. Bartolomé de la Calleja, Canónigo de la Catedral de Calahorra y Provisor y Vicario general del Obispado de Cartagena, y cuatro componentes de la Junta de Pías Fundaciones: D. Joaquín de Olmeda, Arcediano y Canónigo de la Catedral, D. José Belluga, Maestrescuela y Canónigo de la misma, D. Agustín Fernández y D. José de la Portilla, Prebendado³⁵.

Un discurso en latín puso fin a este acto de inauguración del Colegio. Se cantó el *Te deum* por el coro de la Catedral y finalmente el Prelado dio la bendición a cuantos se encontraban presentes. El pueblo murciano, que aguardaba en el exterior, aprovechó este momento para recorrer las diversas dependencias del Colegio.

34 El decreto de erección concretaba: «Erigimos, instituimos y establecemos el referido Seminario por PP. Pios Operarios Directores, y theologos consumados conforme todo a la citada disposicion, y Decreto latino del Em^o. Sor. Cardenal Dn. Luis de Belluga y Moncada nro. Predecesor (de buena memoria) y le dedicamos su capilla al Sor. Sn. Ysidoro Confesor, Pontifice y Doctor, el que señalamos por singular Protector, y titular de dho. Sem^o. Y mandamos colocar su Ymagen según la hemos hecho pintar en el principal Altar de la Capilla exterior de dho. Sem^o. El que declaramos tambien estar baxo del Rl. Patronato de S. Magd. (que Dios gue.) y de sus sucesores, y de su Rl. Camara de Castilla, y que en lo demas debe estar sugeto, y sus individuos a nra. Jurisdiccion ordinaria, y Diocesana y de nros. Sucesores...» (AHN, *Consejos*, leg. 5. 495, *Ereccion...*, f. 30 v.-31 r).

35 AHN., *Consejos*, leg. 5.495, *Acta de la colación canónica de D. Juan Espejo y D. José Antonio Abellán*, Murcia, 2-I-1767.

CONTINÚAN LAS DIFICULTADES

El 2 de abril firmaba Carlos III en El Pardo su Pragmática Sanción, ordenando a los jesuitas que debían abandonar España y sus dominios, sin posibilidad de regreso, ocupándose sus bienes³⁶. Este suceso tan dramático para la iglesia española e hispanoamericana, benefició al incipiente Colegio. Según aseguraba Rojas a Campomanes, «el mismo día del extrañamiento cesó la Escuela Suarista sin haber orden para ello». A partir de entonces, añadía, los seminaristas que debían hacer ejercicios espirituales antes de ordenarse, ya no tendrían que ir a los jesuitas, sino que los harían en el Colegio, tanto «a los ordenantes, y a otros sacerdotes»³⁷.

Sólo con un curso, continuaba eufórico, «los buenos theólogos que entraron, se han formado en unos Párrochos prácticos en ceremonias, y su inteligencia, que puede ser cada uno un Examinador de ellas; en explicar Doctrina, y predicar sermones Morales en esta Ziudad. A los tres que entraron sacerdotes, los he ocupado este año con mucha utilidad en economatos de curatos vacantes, o de curas absolutamente impedidos; a uno de ellos Thomista le di un Curato por concurso en esta Ciudad vacante en mes ordinario, y son los mejores opositores en los concursos». Y terminaba: «de suerte que creo no hay al presente Fundación tan útil de esta clase en ningún Obispado de España». Esperaba también que de estos seminaristas saliesen futuros directores de S. Isidoro³⁸.

Este ambiente un tanto paradisíaco se ve de pronto enturbiado por el ataque de los Dominicos en contra de los ex Jesuitas y sus doctrinas, tanto en S. Fulgencio como en S. Isidoro. A lo largo de este enfrentamiento aparecen ciertas rencillas marginales contra el Obispo por parte de algunos canónigos. Fray Juan de Casanova, Prior de Santo Domingo, se dirige el 25 de agosto de 1767 al conde de Aranda deseando y pidiendo a Dios «conserve y prospere la salud de V. E. para bien y utilidad de esta monarquía». Tras esta introducción laudatoria, expone que «recurre a su poderoso asilo para que por los medios más suaves remedie lo que sucede en esos colegios de San Fulgencio y San Isidoro: en ambos se ven perseguidos los discípulos del Angélico Maestro...» De S. Isidoro «que su Ilma.

36 Archivo Municipal de Murcia (AMM.) *Cartas Reales (C.R.)*, 1767, f. 87-91 v., *Pragmática Sanción de Su Magestad en fuerza de ley para el extrañamiento de estos reinos a los regulares de la Compañía de Jesús, ocupación de sus temporalidades, y prohibición de su restablecimiento en tiempo alguno, con las demás precauciones que expresa*. El Pardo, 2-IV-1767.

37 AHN., *Consejos*, leg. 5.495, *Informe de D. Diego de Rojas a D. Pedro Rodríguez Campomanes...*, f. 47 r.

38 *Ibidem*, f. 47.

tiene la vanidad de que ha sido como fundador, ha puesto colegiales de todas escuelas, pero por Rector y Vicerrector a dos padres de la Compañía, que aún no llevan la sotana, pero en la pasión a su doctrina son más que ellos. Las conferencias de Moral ha de ser por Lacroix, Bonacina y un Ligorio, que es mucho peor que los otros...». Si quería mejor información, podía dirigirse al canónigo D. Juan José Mateo y a su hermano D. Carlos ³⁹.

La exposición llega al Consejo de Castilla el 29 de agosto de 1767; sus miembros deciden pase al fiscal, quien asegura que «este asunto pide remedio con prontitud y prudencia». Debe escribirse al Obispo para que informe sobre el método de estudios de sus seminarios, quiénes son sus rectores, de qué escuela, y por qué libros enseñan, si es por Santo Tomás y S. Agustín, Al mismo tiempo, se podría pedir informes al Corregidor, remitiéndole copia de la representación enviada por Fray Juan de Casanova. El 2 de septiembre se enviaba la copia de la «representación» al Deán de la Catedral de Murcia, y con fecha de 5 del mismo mes al Corregidor. La remitida al Obispo respondía a las preguntas que el fiscal del Consejo había insinuado, aunque se retrasaría su envío al 5 de abril del 1768. El 20 de octubre contestaba el Deán Dr. D. Andrés de Sedan y Vallejo asegurando que lo antes posible daría una respuesta⁴⁰. Si existió ésta, no tenemos noticia.

El Consejo de Castilla pide informes a Murcia por medio del Corregidor de la ciudad. Este acude a un canónigo, D. Juan José Mateo, sobrino del obispo D. Juan Mateo, antecesor de D. Diego, que militaba en la oposición contra el Obispo. Este buscó solamente testigos de la escuela tomista que en su época de seminaristas se habían distinguido por su oposición a los directores, siendo sólo dos de ellos colegiales de S. Isidoro. Se trataba de D. Juan Hernández Miralles y D. Remigio Santa y Ortega.

El primero, en su informe sin fecha, aseguraba que el Colegio estaba «en un estado bastante deplorable, tanto por lo que toca a las conferencias especialmente a las morales, como por lo que mira a los ejercicios espirituales...» Comentaba después un tema que aparece en toda las exposiciones: «El trato que se da en este Colegio a los que siguen al Angélico Doctor es bastante indigno, pues han procurado el quitarnos aún la comunicación de unos tomis-

39 AHN., *Consejos*, leg. 5.495, *Representacion del Prior de Santo Domingo de la Ciudad de Murcia en que hace presente el estado en que se hallan en dha. Ciudad los Estudios de los Colgs. de S. Fulgencio y Sn. Ysidoro pr. las inclins. de sus rectores*, Murcia, 25-VIII-1767, f. 1 y 2.

40 *Ibidem*, *Respuesta del Dr. D. Andrés José de Sedan y Vallejo a D. Pedro Rodríguez Campomanes*, Murcia 20-X-1767, f. 3.

tas con otros, como el P. Espejo me lo prohibió a mi, si no expresamente por lo menos tácitamente...» Continuaba: «El estado de este Colegio por lo que toca a los ejercicios espirituales, es también bastante deplorable, porque desde el año pasado por ahora, que su Illma. dio permiso para que pudiesen entrar a confesar a la capilla de este Colegio tanto hombres como mujeres, que los PP. no han venido ningún día a la oración ...» Finalizando: «Los PP. Directores es notorio que son suaristas de profesión y sus efectos claramente lo dan a conocer ...»⁴¹.

El Dr. D. Remigio Santa y Ortega, en su informe de 2 de abril de 1768, aseguraba que el Colegio de S. Isidoro estaba «gobernado por dos Padres Directores, D. Juan de Espejo, Rector, y D. Juan Antonio Abellán, Vicerrector seguaces en un todo de los expulsos jesuitas y apasionados de tal modo a su doctrina, que han pretendido hacerla propia, y peculiar de este Seminario, obligando a todos los individuos de este Colegio así de la escuela jesuítica como de la tomista y escótica a que la siguiésemos ...»⁴².

El Corregidor D. Alberto de Guelbes, en su informe de 29 de abril de 1768, se muestra partidario de los adversarios del Obispo. Según él, no eran «disimulables las operaciones de los superiores en los dichos colegios de S. Fulgencio y S. Isidoro en la ojeriza que manifiestamente, y con pública nota, tienen a la escuela tomista y a sus profesores ...» Ante esto, concluía: «Por todo lo cual, soy de sentir para contener el orgullo de estos individuos, manifiestamente fanáticos, y que a su ejemplo se moderen sus secuaces incógnitos y no se dé lugar a que con sus operaciones y doctrina, los imiten en lo sucesivo los discípulos que procuran imponer en ella, sería muy conveniente, y aún reputo por preciso, que a D. Juan Comendador, cura de esta santa Iglesia Catedral, que sólo se halla hábil para el empleo de Rector del Colegio de S. Fulgencio, y a los padres directores D. Juan Espejo, Rector, y D. Juan Antonio Abellán, Vicerrector del de S. Isidoro, se les remueva de dichos empleos, sin dejarlos en esta ciudad y que en su lugar se pongan otros de doctrina sana»⁴³.

El 22 de mayo de 1768 envía el Obispo una carta autógrafa a D. Pedro Rodríguez Campomañes, acompañando a un largo informe sobre S. Fulgencio y S. Isidoro. Aporta en su carta una serie de datos muy valiosos para penetrar en lo más hondo del problema planteado. No existe parcialidad por parte de los rectores sino un gran deseo de «acertar, sin adelantarse a lo que no se les manda».

41 *Ibidem*, Informe de D. Juan Hernández y Miralles, f. 13 r., 15 r.-v y 16 r.-v.

42 *Ibidem*, Informe de D. Rermigio Santa y Ortega, Murcia, 2-IV-1768, f. 42 r.

43 *Ibidem*, Informe del corregidor D. Alberto de Guelbes, Murcia, 29-IV-1768, f. 24 v.

El Corregidor se le mostró hostil desde su llegada a Murcia sin que hasta el presente le haya hecho ninguna visita. Según el Obispo, su enfado estaba motivado porque pensaba que D. Diego le había quitado la intendencia de Córdoba lográndola para un hermano suyo, lo cual era falso. D. Juan José Mateo, que le debía muchos favores, estaba molesto porque creía que su hermano no había logrado una plaza por culpa de D. Diego, y quizá por pensar que se atribuía la construcción de S. Isidoro, que en gran parte había realizado su tío el obispo D. Juan Mateo⁴⁴.

Con la misma fecha envía junto con su carta un largo informe sobre sus seminarios. Refiriéndose a S. Isidoro, marginando la polémica, se limita a hacer un breve relato de la historia de la fundación del Colegio: el pensamiento del cardenal Belluga y el deseo constante de llevarlo a la práctica por parte del Obispo, siempre según la mente del fundador. D. Diego escribía a Campomanes: «en esta erección se tuvo presente y se procuró cumplir a la letra lo dispuesto por el M. R. Fundador en su decreto latino del año de 1733 inserto en dicho Breve del Sr. Clemente XII»⁴⁵.

El fiscal mandó el expediente a la Sala primera del Consejo, el 9 de noviembre de 1770. En 1772 se piden de nuevo informes al Deán, que no los da; con esta diligencia termina el expediente.

El deseo del Obispo era evitar las disputas teológicas, convencido de que no se tratarían en S. Isidoro «materias escolásticas»; pero los últimos acontecimientos le habían hecho ver que no era así. Los seminaristas que venían de S. Fulgencio no eran capaces de olvidarse de la escuela donde habían militado en sus estudios de Filosofía y Teología y, unidos, dedicarse a una preparación pastoral de cara a la muy próxima vida parroquial. Un dato a tener en cuenta por D. Diego y sus sucesores en el episcopado cartaginense de cara al futuro.

INTENTO DE TRASLADO AL COLEGIO DE LA ANUNCIATA

D. Diego de Rojas fallecía en Murcia el 10 de noviembre de 1772, contento de haber llevado a cabo la obra con la que el cardenal Belluga había soñado. Le sucede en el episcopado D. Manuel Rubín de Celis, que considera insuficiente el edificio de S. Isidoro para albergar a sus seminaristas; por otra parte, S. Fulgencio necesitaba ampliación, posible ocupando S. Isidoro. Con la expulsión de

⁴⁴ *Ibidem*, Informe de D. Diego de Rojas a D. Pedro Rodríguez Campomanes, Murcia, 22-V-1768, f. 49.

⁴⁵ *Ibidem*, Informe ..., f. 41.

los jesuitas había quedado deshabitado el colegio que ellos poseían para educación de jóvenes en Murcia, junto al Real Hospicio de Misericordia. Sin duda, pensó, que el traslado de los seminaristas de S. Isidoro a la Anunciata⁴⁶, podría ser la mejor solución. Era cierto que desde que los jesuitas lo abandonaron el 1 de abril de 1767 se habían deteriorado techos y paredes, pero una acertada restauración lo devolvería a sus años pasados.

Quizá a principios de 1782 D. Manuel escribe a Carlos III exponiéndole el traslado de los superiores y seminaristas de S. Isidoro al de la Anunciata. El edificio de S. Fulgencio se ampliaría con el de S. Isidoro. El de la Anunciata, por su parte, ocuparía parte del Real Hospicio de Misericordia. El colegio podría llamarse de S. Isidoro y de la Anunciata⁴⁷.

En su Real Cédula el Rey se refería, además de la petición episcopal, a «otros». Posiblemente recordaba a D. Félix José Gert, diputado del Común y miembro de la Junta de Temporalidades de los extinguidos jesuitas. Este, el 21 de diciembre de 1782, había enviado un memorial a la Cámara de Castilla solicitando cuanto había pedido poco antes D. Manuel Rubín de Celis. En Madrid, aunque no se apresuran a estudiar la petición, la acogen y dos años más tarde, el 24 de julio de 1784, expone el fiscal al Rey que no existe impedimento alguno para lo que se solicita desde Murcia. Podría realizarse la unión de los dos Colegios sumándose sus rentas, efectos y muebles, y vendiéndose S. Isidoro al Seminario de S. Fulgencio. Así se lo comunica D. Juan Francisco de Lastiri, del Consejo del Rey, con fecha 27 de noviembre de 1787, al Corregidor de Murcia D. Juan Pablo del Salvador y Asprez, que a su vez lo notifica el 17 de diciembre a D. Félix y al obispo D. Manuel Felipe Miralles. Este le contesta el 20 de diciembre agradeciéndole sus gratas noticias⁴⁸.

El Rey estaba dispuesto a que se realizara este traslado. Prueba de ello es la Real Orden firmada en S. Lorenzo del Escorial, el 16 de octubre de 1787, y comunicada por el conde de Floridablanca a D. Juan Antonio Archimbaud y Solano, director general de las Temporalidades ocupadas a los jesuitas. Expone Carlos III cómo le parece oportuno este traslado y trata del modo de realizarlo. Se deben sumar las rentas dejadas por el cardenal Belluga a los jesuitas de la Diócesis destinadas a los misioneros que periódicamente debían realizar misio-

46 El colegio de María Santísima de la Anunciata se había establecido en Murcia en 1599, gracias al legado del abogado Dr. Cifuentes, que dispuso fuera atendido por la Compañía de Jesús. Fernando VI lo hizo colegio real en 30 de octubre de 1754.

47 AMM. el legajo 983: *Temporalidades. Rl. Cédula sobre la reunión de los Colegios de S. Ysidoro y la Anunciata*, Murcia, 1787. *Rl. Cédula de Carlos III*, Aranjuez, 20-IV-1788, f. 10.

48 *Ibidem*, *Temporalidades ...*, f. 1, 2 y 4.

nes populares. S. Isidoro se vendería a S. Fulgencio, tras un acuerdo entre el Corregidor y el Obispo. La posesión del Colegio se daría después del inventario formal de los bienes y con asistencia de los miembros de la Junta municipal de Temporalidades de Murcia. D. Juan Antonio lo comunica desde Madrid al comisionado de Temporalidades en Murcia, el 29 de enero de 1788.

Meses antes de su muerte, de nuevo el Rey insiste a través de una Real Cédula, expedida en Aranjuez el 20 de abril de 1788. Comienza exponiendo cómo estaba «informado en este asunto por D. Manuel Rubín de Celis y otros a favor de este proyecto. Recuerda el dictamen favorable del fiscal el 24 de julio de 1784 y la resolución de 16 de octubre de 1787. Concluyendo que el Obispo procediera a decretar la unión del Colegio de la Anunciata a S. Isidoro, trasladándose sus miembros desde S. Isidoro al de la Anunciata, con inclusión de las rentas, efectos y muebles de ellos, aplicándose lo consignado por Belluga a los colegios de jesuitas del Obispado con la carga de misiones. Una vez reunido el Colegio, se le llamaría de la Anunciata y S. Isidoro. Realizada esta unión, debía tasarse el edificio de S. Isidoro por dos maestros, nombrado uno por el Corregidor y otro por el Obispo, y un tercero en caso de discordia. Entonces se formalizaría la venta por el Corregidor a favor del Seminario de S. Fulgencio. El Corregidor y el Obispo se pondrían de acuerdo sobre los plazos y modo de pagarlo⁴⁹.

El 15 de julio de 1788 visitan la Anunciata el párroco de Santa María de Murcia D. Isidro Bustillo y Liaño, el regidor D. Juan Sandoval, de la Junta de Temporalidades de Murcia, D. Juan Antonio Abellán, D. Antonio Villar y D. Francisco Blas Piqueras. El Regidor les da posesión del Colegio; pero cuando recorren sus dependencias, observan que estaban llenas de capillos de seda usados por la fábrica de hilar y torcer la misma, que estaba arrendada a los Cinco Gremios Mayores de Madrid.

El subdelegado en Murcia D. Matías Moñino había solicitado y conseguido del Rey, ante el abandono de las fábricas de hilar y torcer seda murcianas, su establecimiento en Murcia ocupando el local abandonado. Posteriormente, ante lo reducido de la fábrica, solicitaban la ocupación de la Anunciata con sus huertos. Se le permite hasta la decisión regia por el corregidor D. Juan Pablo de Salvador y Asprez, advirtiéndole que si la decisión regia no era favorable, debían dejar el edificio tal como lo habían recibido⁵⁰.

49 *Ibidem*, *Temporalidades ...*, *Rl. Cédula de Carlos III*, Aranjuez, 20-IV-1788, f. 10-11.

50 *Ibidem*, *Temporalidades ...*, *Exposición de D. Matías Moñino a D. Juan Pablo de Salvador y Asprez*, Murcia, 5-I-1787.

También había otros inquilinos. Andrés de Córdoba arreglaba y cuidaba carruajes; José Ortaola guardaba los granos de las tercias reales; Baltasar Torregrosa, carpintero, era el encargado del teatro, graderío y palcos para las comedias que la cofradía de la Sangre de Cristo organizaba allí.

El 15 de enero de 1787 se les había comunicado de parte del Corregidor que debían abandonar la Anunciata dentro de ocho días. D. Diego Moreda le exponía que la fábrica pagaba 2.500 reales de vellón anuales. Por otra parte, no era posible abandonar la casa, pues se perderían más de quinientos puestos de trabajo; además, era insuficiente la capacidad del edificio para el fin pretendido de unir los dos colegios. Tampoco era el lugar adecuado debido a la gran cantidad de mujeres jóvenes, tanto de las que trabajaban en las Reales fábricas, como las que ocupaban el Real Hospicio de Misericordia. El ruido era continuo, pues se trabajaba ininterrumpidamente día y noche.

El 15 de julio de 1788 moría D. Manuel Felipe Miralles. Le sucede D. Victoriano López Gonzalo, que decide terminar el proceso. El 20 de marzo de 1792 se pone de acuerdo con D. Ignacio Joaquín Montallvo para presentar los que él considera capacitados para tasar S. Isidoro, mientras el Corregidor hace otro tanto. El 21 de mayo presentan sus conclusiones: el valor de S. Isidoro era de 819.880 reales vellón. Esta cantidad se rebaja hasta 600.000 reales vellón. Se debía pagar en el acto a S. Fulgencio 200.000 reales vellón y el resto a razón de 25.000 reales anuales. D. Victoriano escribe desde Lorca el 19 de septiembre de 1793 aceptando lo decidido por los peritos y el plazo señalado para hacer efectiva la paga. El Vicario D. Eugenio García comunica al Corregidor que el dinero ya estaba preparado. Se acuerda que a las cinco de la tarde del 7 de octubre vaya D. Eugenio a S. Isidoro con el escribano para firmar la escritura de venta. No sabemos si llegó a realizarse, pues el expediente termina con esta cita. Posiblemente no fue posible lograr que sus inquilinos lo abandonaran. Lo cierto es que S. Isidoro continuó su labor en el edificio donde había nacido.

EL OCASO DE S. ISIDORO

El Colegio había sobrevivido penosamente por la escasez de medios económicos. Es cierto que estaba dotado con 203.000 ducados anuales, procedentes de sus fincas; de una pensión de 700.000 ducados de los frutos de la mesa episcopal; de otra pensión procedente de las rentas de las Pías Fundaciones del cardenal Belluga; y de pequeñas pensiones del erario público. Pero estos ingresos eran más bien ficticios, pues, según el obispo D. José Jiménez, apenas se percibían debido a «las calamidades de los tiempos».

La invasión de las tropas francesas afectó tanto a S. Fulgencio como a S. Isidoro. Mientras el primero se convertía en una especie de academia militar, organizada por el Obispo en 1810, el segundo quedaba ocupado por las tropas estacionadas en Murcia para defender la ciudad en caso de un ataque francés. D. José Jiménez comunicaba a Roma en febrero de 1818 que este «piadoso y utilísimo instituto» continuaba cerrado para los seminaristas teólogos⁵¹. Ante esta situación, el Prelado se lamentaba al alcalde segundo D. Miguel González Zamorano: «Apenas encuentro ya presbíteros a quien poder confiar la administración de las parroquias», a pesar de «reducir los ejercicios de oposición a un examen privado contra la práctica de este Obispado y contra lo que está mandado por la ley del Reino»⁵². S. Isidoro, que había servido de escuela de cadetes durante los años de la guerra, se encontraba sin recursos, pues las tropas habían consumido cuanto existía durante los seis años que había durado la misma.

Una vez finalizada la guerra, el Obispo había pedido varias veces a las autoridades murcianas que las tropas abandonaran S. Isidoro, pero no fue atendido. Ante esta contrariedad, intenta lograrlo por otro camino. Envía un oficio al Presidente de la Junta de alojamiento, el 31 de enero de 1816, pidiéndole que las tropas se trasladaran «sin demora» a otro edificio, pues S. Isidoro debía ocuparse «interinamente» por los jesuitas, ya que a éstos les era imposible alojarse en S. Esteban⁵³, al estar ocupado el Colegio por los hospicianos de la Real Casa de Misericordia⁵⁴. También fracasa su estrategia.

D. Antonio Posada Rubín de Celis, que sucede a D. José Jiménez, recordaba al Ayuntamiento murciano que el Colegio había caído «en un estado de nulidad y casi ruinoso» y continuaba ocupado «por víveres del ejército»⁵⁵. Las obras de reparación podrían importar 14.380 reales de vellón⁵⁶. En los últimos meses de 1825 se realizan obras en S. Isidoro, pero no para ser ocupado por los semina-

51 Archivo Secreto Vaticano (ASV.), *Cong. Concilio, Relat. Dioec. Carthaginen.*, f. 131.

52 AMM. *Actas Capitulares (A.C.)*, ext. 6-VI-1814. Carta de D. José Jiménez a D. Miguel Angel Zamorano, Murcia, 5-VI-184.

53 Pío VII, por medio de la bula *Sollicitudo omnium Ecclesiarum* de 7-VIII-1814, restablece la Compañía de Jesús. Al año siguiente, una Real Cédula, firmada en Madrid el 9-VI-1815 indica el modo concreto de llevar a la práctica lo contenido en la Bula. El Concejo murciano solicita el 24-IX-1815 su regreso a Murcia (AMM. A. C. ext. 2-I-1816).

54 AMM. A. C., ext. 1-II-1816.

55 AMM. A. C., *Respuesta de D. Antonio Posada Rubín de Celis al Ayuntamiento de Murcia*. Murcia-12-VII-1824.

56 AMM., A.C., 30-III-1824.

ristas, sino por el Regimiento provincial de Bujalance⁵⁷. Así continuó el Colegio, decidiendo su futuro la autoridad civil como un bien propio.

Así llegamos a un final ajeno a lo determinado por su ilustre fundador. El gobierno decide unilateralmente convertirlo en instituto de segunda enseñanza, ocupando sus rentas. El obispo D. Mariano Barrio se lamentaba al nuncio Brunelli, en su carta de 10 de junio de 1852: «El Colegio de S. Isidoro, unido por construcción al de S. Fulgencio, que era parte integrante de éste, pues en él se instruían 12 teólogos después de su carrera, en la práctica del ministerio parroquial, también con sus rentas fue entregado al instituto, y en él tiene sus escuelas: le he reclamado en la propia forma, pero sin resultado hasta el presente; ¡cuán necesaria me es esta devolución por razones de conveniencia y apremiante necesidad»⁵⁸.

APÉNDICE DOCUMENTAL

I

Representacion del Prior de Santo Domingo de la Ciudad de Murcia en que hace presente el estado en que se hallan en dha. Ciudad los Estudios de los Colegs. de S. Fulgencio y Sn. Ysidoro pr. las inclinacs. de sus rectores, Murcia, 25 de agosto de 1767. (AHN. Consejos, leg. 5.495, doc. 19).

+

Exmo. Señor

El Prior de Sto. Domingo de Murcia, quien desea y pide a Ds. conserve, y prospere la salud de V. Ex^a. para bien y utilidad de esta Monarchia, puesto a la obediencia de V. Ex^a. recurre a su poderoso asilo, para que por los medios mas suaves remedie, lo que suzede en estos Colegos. de S. Fulgencio, y S. Ysidoro: en ambos se ven perseguidos los discipulos del An^o. Mro. en diciendo el que quiera entrar que a de ser thomista, se suele despedir con que no ay cuarto donde ponerlo, si se recurre al Sor. Obispo remite al Rector, de este al S. Obispo, y a lo ultimo suelen quedarse fuera, solo porque quiso ser thomista.

57 AMM., A.C., 7-XII-1825.

58 ASV., Nunciatura Madrid (NM.), 332, f. 144-145 r. *Carta de D. Mariano Barrio al Nuncio*, Murcia, 10-VI-1852.

Viendose precisados a despedir a los suaristas, an tomado el pretexto de una obra en dho. Colegio, para despedir a los thomistas que llevan quatro y cinco años de estudios, quedandose perdidos, por no tener adonde meterse para continuar estas son maximas del Rector; pero al Sor. Obispo no ai quien lo separe de ellos, ni aun sus mismos colegs. El dho. Rector es tan contrario a la escuela, y al Sto. Dor. Que auiendo los thomistas echo pintar una Ymagen del Sancto, no a permitido se coloque en dho. Colegio, el que metio detrás de unos bancos y trastos viejos, hasta que los colegs. le sacaron, y traído a este Convto. se a puesto con decencia.

En el de S. Ysidoro, que su Illma. tiene la vanidad que a sido como fundador, a puesto Colegs. de todas escuelas, pero por Rector, y vize, a dos Pes. de la Comp^a. pues aunque no llevan la sotana, pero en la pasion a su doctrina son mas que ellos. Las conferencias de Moral an de ser por Lacroys, Bonacina, y un Ligorio, que es mucho peor que los otros, si algun Colegl. a tenido en su cuarto a Conzina, Natal, o el incommodo del Mro. Mas. a sido aprehendido, y allegado a tanto el atrevimiento de no querer se zite a Sto. Thomas en sus conferencias, por decir se ocasionan disensiones en aquella Comd. Lo que persuade ser una Comd. muy arreglada, quando la voz de un Angel ocasiona zisma, la que en todas ocasiones a quietado a la Yg^a.

No ai aquí remedio para esto porque este Illmo. persuadido de los informes de los Pes. los a echo sus examinadores sinodales y todo se resuelve por su dictamen, y a de pasar por aquella Admn. y en sentir de sujetos juiciosos debian estar ahora en los Medios? y para prueba de su zeguera, e ignorancia, es que auiendose dho. al Rector una confesada suia del Convto. de S. Ana que auia una Relig^a. que tenia una carta del V. S. Palafox le mando que fuera se la quitara y la quemara, y que si no se atrevia se lo dixera a la Priora; lo que persuade su grande ignorancia, quando no a llegado a su noticia la aprobacion de dhas. cartas, o suma zeguera, teniendo en poco la aprobacion de la Yg^a. hasta que las apruebe la Comp^a.

Estos dos son los que an quedado recomendados para confesores de los que antes eran suios, para su transito por esta Ciudad los an aprobado para ello algunos an parado en dho. Colegio de S. Ysidoro, los an acompañado para todos los de Monjas, a los que an confesado, y esparcido especies, los an dexado sembrados de zizaña, contra el Rey nro. Sor. (que Dios nos le gde.) contra los lados que tiene, contra todo fraile, y especialmente contra Teresos, y Dominicos, haciendo odiosos para sus apasionados, que ahora se a conocido son muchissimos en este Pueb^o.

Todo esto Sor. Exmo. es zierto, y mucho, que omito por no cansar mas a V. Ex^a. y si quiere ynformarse aquí esta el canonigo Dn. Jun. Joseph Matheos, y

su herm^o. Dn. Carlos con otros muchos, el que a sido comisario nombrado para los inventarios de la Comp^a. Creo que diran el daño que an echo en el transito sembrando espinos turbulentas en todas partes, y de los Colegos. y conducta de sus Rectores, lo depondran muchos yndividuos.

Pido perdon por lo que e molestado a V. Ex^a. y suplico por el Angelico Dor. tome providencia para que se remedie algo, ya que por aquí no lo esperamos. Quedo de V^a. Ex^a. para servirle como su mas rendido Capan. y ruego a Ds. Gde. y prospere la vida de V. Ex^a. para bien de esa Monarchia.

Exmo. Señor

B. L. M. a V. Ex^a. su mas

Rendido servr. y obseq^o. Cappan.

Fr. Juan de Cassanova
(Rubricado)

Exmo. Señor Conde de Aranda, y Pte. de Castilla.

II

Exposición del Corregidor D. Alberto de Guelbes a D. Pedro Rodríguez Campomaes, Murcia, 29-IV-1768. (AHN., Consejos, legajo 5.495. Doc. 19, f. 22-25 r.)

+

Yllmo. Sor.

Muy Sor. mio: Habiendo visto con la mas prolija atención el contesto de la copia de la representacion, que con fecha de 25 de Agosto proximo pasado, dirijió el Prior del Combeno de religiosos de Santo Domingo de esta Ziud. al Exmo. Señor Conde de Aranda, cuio documento se sirvio V. Y. remitirme, en orn. de 5 del corrte., a consecuencia de rl. resolucion del Consejo, en el extraordinario, por la que se sirvió mandar, que con la maior reserba ynformase por mano de V. Y. lo que me constase azerca de los pariculares, que comprende dha. representazion, y expusiesse lo demas, que me ocurra, y contemple digno de la

noticia del Consejo, para tomar con conocimto. la probidencia que corresponda (según V. Y. se sirve prevenirme en su ciada carta orn.).

Para cumplir con este superior mandato, y con el deseo de desempeñar esta rl. confianza, hecho cargo de quanto por dho. Prior se expone, de la gravedad del asunto, y pulssso prolijo, con que en él he devido manejarme, assi para zerciorarme, y instruir al Consejo con la maior integridad, como para no faltar a la reserba, con que se me manda prozeder: no teniendo por suficientes (para llenar el superior concepto del Consejo) las noticias, con que de por maior me allava, quassi de todos los particulares, que comprehende dha. representazn., como ni tampoco la comparecencia de los sugetos, que en ella se zitan, para huir de la nota, que indispensablemente se seguiria a la perspicaz obserbancia de los Yndibiduos opuestos, y por consiguiente, los detrimentos, qe. en ello se ocasionarian, elegí el medio, que me parecio mas seguro, para atraher las noticias ciertas de los hechos, que contiene dha. representazn., pidiendolas por escrito reserbadamte. de las personas de quien me devia informar; y con efecto para conseguirlo, con la posible simulazon. y entero sigilo (no siendome mui facil su logro) di por mi el correspondiente paso con algunas de dhas. Personas, y para darlo con las que contemplé pudiera abenturarse el éxito, que a petecia, me vali, para que me las adquiriese (vajo de las mismas reglas) de Dn. Juan Joseph Matheo Prebendado de esta Santa Ygl^a. y uno de los Comisarios nombrados por su Cavdo. para el recuento de caudales de estas temporalidades (sugeto, que assi por su caracter, y circunstancias, como por el afectuoso desbelo, con que ha desempeñado, y desempeña su encargo, en todo qto. concierne a el mas exacto cumplimto. de las rs. resoluciones, expedidas en asunto del estrañamiento de los regulares de la Compañía del nre. de Jhs. y sus incidentes, me tiene dada la mas entera satisfazon. del verdadero amor, y reberencia, con que solicita se guarden, y obserben; y con efecto, puestos en execuzon. mis intentos, obtube por una, y otra parte los informes, que en los papeles adjuntos podrá V. Y. reconocer, sin embargo de la dificultad, que los exponentes (de quienes ban firmados) les ocasiona para assi hazerlo, el justo temor, de que se hiciesen publicos, y que, por ello se les acrecentasen los ultrajes, qe. experimentan, particularmte. a los que, por sus circunstancias, están constituidos en la prezision de vivir vajo el dominio de los profesores de la Escuela Jesuitica en los Collegios de Sn. Fulgencio, y Sn. Ysidoro.

No me queda duda en la zerteza, de quanto contiene dha. representazn., que acreditan las exposiciones adjuntas, ni menos en que los apasionados a dhos. regulares, a el paso, que la soberania procura extinguir el fanatissimo con sus piadosas, y benignas prividencias, ban aumentando su pertinaz afecto, haciedno

mucho mas perbersa su inclinazn., quanto mas recatadas, y sigilosas sus maximas, por la dificultad con que pueden justificarse, y juzgarse con la madurez, que la superior piedad, y justificazn. del Consejo acostubmra; pero no siendo, como no son, disimulables las operaciones de los superiores en los dhos. collegios de Sn. Fulgencio y Sn. Ysidoro en la ojeriza, que manifestamte. y con publica nota, tienen a la Escuela Thomista, y a sus profesores, como ni tampoco los que procuran sostener las máximas de dhos. regulares, en la direczon. de los espíritus de las religiosas que. confiesan con ellos, turbando el feliz progreso a que se dirijen las rs. intenciones de S. M. en sus acrisoladas providencias, haciendose por esta razon temibles las fatales conssequencias, que se deben esperar, si no procura cortar estos abultados inconvenientes la sabia y atenta prosecución de esse Regio Tribunal; por todo lo qual, soy de sentir, que para contener el orgullo de estos yndividuos, manifestamte. fanaticos, y que a su ejemplo se moderen sus sequazes yncognitos, y no se de lugar a que con sus operaciones, y doctrina, les imiten en lo subzesivo, los discipulos, que procuran imponer en ella; será mui combeniente, y aun reputo por preciso, que a Dn. Juan Comendador, cura de esta Santa Ygl^a. Cathed. qe. solo se halla habil para el empleo de rector del Colleg^o. de Sn. Fulg^o., y a los Padres Directores Dn. Juan Espejo, rector, y dn. Juan Antono Abellan vicerrector del de Sn. Ysidoro, se les remueba de dhos. empleos, sin dejarlos en esta Ciud. y que en su lugar se pongan otros de doctrina sana, assi como se sirvio el Consejo, azertadissimamte., mandar, que no se permitiesen confesores que no fuesen de dha. sana doctrina, en los Combtos. de Religiosas (lo que no se observa en la mayor parte) pues me parece de no menos atención la verdadera enseñanza, que la direczn. del confesonario, y que por el Prelado de esta Diozesis se hágan guardar imbiolablemte. ambas providencias; que es quanto en obedecimto. de dha. Real orn., se me ofreze, y parece poner en la superior noticia del Conssejo, para que en su vista se sirva resolver y mandar lo que sea de su Rl. agrado.

Nro. Sr. gue. a V. Y. ms. as.

Murcia, y Abril 29 de 1768

Yllmo. Sr.

B. L. M. de V. Y.

Su mas recodo. atento Servr.

Alberto de Guelbes
(Rubricado)

Yllmo. Sr. Dn. Pedro Rodriguez Campomanes.

III

Carta autógrafa de D. Diego de Rojas y Contreras a D. Pedro Rodríguez Campomanes, Murcia, 22-V-1768 (AHN. *Consejos*, legajo 5.495, doc. 19, f. 49-50).

+

Yllo. Sr.

Muy Sr. mio, y Dueño remito oy a V. Y. el informe sobre estos Seminaros. y aun me estiendo al de la Anunziata. V. Y. crea qe. no ai aquí la menor parcialidad de parte de los Rectores, sino por el contrario mucho deseo de azertar, sin adelantarse a lo qe. no se les mande, sobre lo que. an comprehendido ser de su obligon. ni tienen motivo p^a. otra cosa, de affecto, ni de interes, por el contrario en los qe. dan las quejas se puede auer, y de emulazion azia mi; este intendente se a manifestado quejoso desde qe. vine, qe. ni las prezisas visitas me a hecho aunqe. yo no le e faltado a los Regulares, y ni con el ni con otros, e conservado honores del Gobierno del Conss^o. pero pretesta qe. yo le quite la Intend^a. de Cordoba por mi herm^o. qe. le sucedió, y se engaña en un todo; un Canon^o. Matheo sob^o. de mi Antezesor (debiendome mucho) es de los mas emulos de esta Ygl^a. sentido de qe. en mi tiempo no se acomodase su H^o. pretendte. a Plazas, acaso se juntara el qe. su tio no hiziera la fundon. de Sn. Ysidoro, siendo hechura en Roma del Sr. Belluga por si tubo la idea de fundar clerigos menores, pero hizo la obra, y yo solo e hecho lo qe. faltaba, creeria allar en el reconozimto. de papeles de los Regulares extrañados un tesoro azia mi, y no avra allado ni una

carta de la qe. vino la liz^a. limitada (mas qe. las de su tio), y lo mismo de otros qe. andan en la maroma, por iguales razones, qe. por si, o por regulares, embian estas espezies, y antes las publican aquí; de qe. se quitan confesores, y retores, según ellos discurren pueden ser para mi desaires, pero no zelo de esta escuela, ni de la otra; al principio creyeron manejarme por mi genio deseoso de paz y de dar gusto a todos, an visto qe. no se estiende este a las cosas de mi ofizio, y obligon. y qe. en nada consiento, aunqe. sufro lo qe. no puedo remediar, con qe. urgan por otros lados, a ver si pega, yo no estoi ya en edad de hazer muas. cosas qe. convenian p^a. el remedio, pero si de no aprobar lo qe. no sea razon, por miedo de sus amenazas, con qe. esta es la tema: y assi `procuro vivir sin qe. me empeñen en quimeras, ni me conozcan flaqueza por auer zesado en el empleo qe. tenian y qe. yo siempre mire como tan amovible ad nutum, a esto quisiera qe. V. Y. me ayudasse, en lo qe. pueda, pues ninguno me excedera en el deseo de caminar con las justas intenciones del Rey, ni otro a qn. spre. ayan parecido mejor los pensantos. y dictamenes agenos qe. los propios, repítome a la Obed^a. de V. Y., y ruego a N. S. le gde. ms. as. M^a y Mayo 22 de 1768.

Yll^o. Sr.

B. I. M. de V. Y. su

mas seg^o. serdr.

D^o. Ob^o. de Cart^a.

(Rubricado)

Yllmo. Sr. Dn. Pedro P^o. Rodriguez Campomanes

IV

Rl. Cédula de Carlos III al Corregidor de Murcia, Aranjuez, 20-IV-1788.
(AMM. Legajo 983, *Temporalidades*. Murcia, 1787, f. 10-11).

El Rey

Mi Corregidor de la Ciudad de Murcia. Saved que en vista de la instancia que en veinte y uno de Dizre. de mil setecientos ochenta y dos hizo a mi Consejo

de la Camara Dn. Felis Josef Gert, Diputado del Comun e individuo de la Junta de Temporalidades de los Regulares extinguidos de esa ciudad, solicitando la union de los dos Colegios de la Anunciata y Sn. Ysidoro de ella; de lo informado en este asunto por el Revdo. obispo que fue de esa Diocesis Dn. Manuel Rubin de Celis y otros a favor de este proyecto; y de lo expuesto sobre todo por mi Fiscal, me hizo presente su dictamen en consulta de veinte y quatro de Julio de mil setecientos ochenta y quatro, y conformandome con el por resolucion que fui servido tomar, y se publico en diez y siete de Ocre. del proximo pasado de mil setecientos ochenta y siete: He venido en prestar mi Rl. Consentimiento para que el Revdo. Obispo de esa Diocesis (según se le previene por Rl. Cedula de la fecha de esta) proceda a decretar la union de los citados dos Colegios de la Anunciata y Sn. Ysidoro trasladando los individuos de este a el edificio de aquel para continuar su instituto con union de las rentas, efectos y muebles de ambos, aplicando para su mayor dotacion la cantidad asignada por el M. Revdo. Cardenal Belluga de los Colegios de los Jesuitas extinguidos de ese obispado con la carga de misiones, haciendoles entregar las cantidades existentes con este destino, con el mismo cargo de las misiones en los tiempos y Lugares que estime convenientes su zelo Pastoral con otras prevenciones relativas a la formación de reglas y constituciones al mejor gobierno del citado Colegio reunido, que debe nombrarse de la Anunciata y Sn. Ysidoro, según con mas extensión se expresa en dha. mi Rl. Cedula. Y respecto de tratarse el expresado expediente de la venta del Edificio material del citado Colegio de Sn. Ysidoro al Conciliar del de Sn. Fulgencio de esa Ciudad, y conformandome tambien con lo que sobre este particular me propuso dho. mi Consejo de la Camara en la nominada consulta: He resuelto expedir la presente mi Rl. Cedula por la qual mando que ejecutada la referida union se tase el edificio material del Colegio de Sn. Ysidoro por dos Maestros, nombrados uno por el Revdo. Obispo y otro por vos y tercero en caso de discordia, haciendose la tasa con equidad de forma que ninguna de las partes reciva notable perjuicio, y de el precio que se arregle procedais vos el Corregidor a formalizar su venta a favor del Conciliar de Sn. Fulgencio para su disposición de Aulas y extensión de Capilla, acordando el Rvdo. Obispo con vos los plazos y modo como satisfacer su importe aprontando aquella Cantidad precisa para los gastos de la traslacion, obras y repartimientos que necesite el edificio del Colegio de la Anunciata dandole a este fin la extensión necesaria por la parte del Hospicio, según lo propuso el citado Rvdo. Obispo Dn. Manuel Rubin de Celis, y el resto, como se vaya satisfaciendo, se imponga a favor del de Sn. Ysidoro, por vos y el actual Prelado. Y os mando asi mismo que efectuada dha. union procedais a dar la posesion de la Casa de la Anunciata y de todas y qua-

lesquiera vienes efectos y acciones pertenecientes a este Colegio, y a hacer por ynventario entrega formal de todos los libros, rentas y dros. vencidos desde la expulsion de dhos. Regulares extinguidos, con todos los demas vienes, muebles y efectos que consten, o esten declarados pertenecer a la Anunciata ejecutándolo con asistencia de dos yndividuos de la Junta Municipal de Temporalidades de esa ciudad. Y asi mismo os mando que verificada dha. posesion y entrega formal de libros, rentas dros., vienes muebles y efectos, según va expresado, dispongais se custodien las diligencias originales en el Archivo del Colegio de la Anunciata y Sn. Ysidoro, remitiendo copia fehaciente el infrascrito secretario del Rl. Patronato, para que spre. conste. Que asi procede todo de mi Rl. voluntad. Fecha en Aranjuez a veinte de Abril de mil setecientos ochenta y ocho.

Yo El Rey
(Rubricado)

Por mando. del Rey nro. Señor

Juan Franc^o. de Lastiri
(Rubricado)



Murcia. Fachada del antiguo Colegio de S. Isidoro.